

**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
 CIF: P4101900A  
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 4 04 02 50  
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. DOMINGO DELGADO PINO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos,

HACER SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, celebrado en sesión extraordinaria el día treinta de junio de dos mil veintitrés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, entro otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO TERCERO. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN EL ALCALDE.**

Considerando que la delegación de competencias es un instrumento que se fundamenta, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público y con el fin de favorecer la agilización de trámites en los procesos administrativos se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Delegar a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las siguientes competencias plenarias:

1. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2.k) LRBRL).
2. La revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m) LRBRL).
  - El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución expuesta compete al Pleno y que es objeto de la presente delegación.
  - Se exceptúa de esta delegación cuando se requiera la mayoría que se especifica en el artículo 47.2.i) LRBRL.
4. Las competencias del Pleno en materia de contratación susceptibles de serlo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a saber:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Delgado Pino	Firmado	04/07/2023 09:05:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
 CIF: P4101900A  
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 4 04 02 50  
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior (esto es, en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la misma Ley) que celebre la Entidad Local.

5. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de las atribuciones que se delegan competan al Pleno. Exceptuándose en todo caso aquellas para las que se requiera una mayoría especial.

6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (artículo 22.2.ñ) LRBRL).

7. Las permutas de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. (art. 19 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 LBELA).

8. Las atribuciones que al Pleno asigne la normativa vigente referente a solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

9. El establecimiento o modificación de los precios públicos.

10. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.

11. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.

12. La adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.

13. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal u otra mayoría cualificada.

**SEGUNDO.** - La delegación no comprende las materias siguientes:

1. Los acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Delgado Pino	Firmado	04/07/2023 09:05:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
 CIF: P4101900A  
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 4 04 02 50  
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros.

3. La concesión de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; y en cualquier caso cuando de acuerdo con la normativa vigente fuera necesaria mayoría especial, diferente de la mayoría simple.

4. La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

5. La determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial, determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.

6. La determinación del número y cuantía de las retribuciones de los funcionarios eventuales [artº 104 LBRL].

**TERCERO.** - Delegar en la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las siguientes competencias plenas:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2. j) LRBRL).

- La aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares, siempre y cuando de acuerdo con el contenido del texto o de sus estipulaciones no se contemplen atribuciones indelegables del Pleno o que requieran de acuerdo de Pleno con quorum de mayoría absoluta o cualificada.

**CUARTO.** - Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra aquellos actos.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad bimensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Delgado Pino	Firmado	04/07/2023 09:05:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**  
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
 CIF: P4101900A  
 Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 4 04 02 50  
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



**QUINTO.** - El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

**SEXTO.** - De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde  
 Fdo. Domingo Delgado Pino

<b>Código Seguro De Verificación</b>	H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Delgado Pino	Firmado	04/07/2023 09:05:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H7Ai3Dpm/VL16HXs0huGLw==</a>		

